

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 1 de octubre de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.953 de 1998, promovido por doña Ludivina Mateos Hornero contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos si a su derecho convinieren ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de noviembre de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, que afecta puntualmente a las alineaciones.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo epigrafiada.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, que afecta a las unidades de ejecución números 1 y 2.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a las unidades de ejecución números 1 y 2, de Trujillanos.

2.º) Publicar como Anexo a esta Resolución la nueva normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

El Sub-apartado «Unidad de ejecución n.º 1» del «Apartado 3. Unidades de ejecución» de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, queda redactado como sigue:

Unidad de Ejecución n.º 1:

Situación: Es una unidad discontinua. Comprende el área delimitada por la CN-V y las traseras de la calle Díaz Ambrona, y otra zona contigua al cementerio.

Superficie aproximada: 41.908 m².

Aprovechamiento máximo: 157 viviendas.

Promoción: Privada.

Uso prioritario: Residencial.

Usos compatibles: Equipamiento social, industria y talleres en plantas bajas con vivienda en la superior.

Objetivos: Ampliación de suelo disponible para edificación básicamente residencial.

Criterios de Ordenación: A escala 1:1.000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles actuales.

Las cesiones serán vinculantes encuanto a las superficies, su situación en los planos es sólo orientativa, fijándose en forma definitiva en el proceso de parcelación, previo acuerdo entre los particulares y el Ayuntamiento.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para Suelo Urbano con una parcela mínima de 140 m² por cada vivienda y fachada mínima de 7 m.

Superficie de cesión:

| | |
|------------------------------|-----------------------|
| Zonas verdes..... | 4.930 m ² |
| Red viaria..... | 10.754 m ² |
| Dotaciones..... | 1.573 m ² |
| Parcela edificable..... | 954 m ² |
| Superficie total cedida..... | 18.211 m ² |

Dotaciones de la UA.1 (Zona contigua al cementerio)..... 700 m²

Superficie privada construable..... 22.997 m²

Gestión:

* Sistema de actuación: Compensación o cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

* Instrumento de actuación: Proyecto de reparcelación y proyecto de Urbanización.

A través del Proyecto de Reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como verde y para dotaciones sociales, así como los viales. Las cesiones tienen el carácter de obligatorio y gratuito, debiéndose formalizar a través de escritura pública.

La urbanización y los sevcios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán

ejecutarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmando con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de ejecución para facilitar el proceso de gestión, siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Polígono PO-2, de Valverde de Leganés, que afecta al artículo 29 de sus ordenanzas reguladoras.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Polígono PO-2 de Valverde de Leganés epigrafiada.

2.º - Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

El artículo 29 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Polígono PO-2 queda redactado como sigue:

ARTICULO 29.º - Parcela mínima

El Plan Parcial estará formado por parcelas, estableciéndose para la tipología de vivienda unifamiliar intensiva 120 m² como superficie mínima de la parcela. Igualmente se establece como fachada mínima 7 metros.

Se admite la parcelación en los terrenos de cesión al Ayuntamiento, siempre que en dicha reparcelación se cumplan las condiciones de parcela mínima establecidas en punto anterior.

La parcelación propuesta en el Plan Parcial es orientativa, no teniendo carácter vinculante. Se admite cualquier parcelación siempre que no se incrementen el número máximo de viviendas fijados en el Plan por parcela, y estas cumplan las condiciones descritas anteriormente para parcelas mínimas. Manteniéndose el número máximo de parcelas y viviendas fijados en este Plan.

En cualquier caso serán preceptivas todas las condiciones establecidas en el «CAPITULO 2. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION» para las parcelas numeradas del 1 al 86, a excepción de la superficie de parcela (o solar), que podrían ser alteradas a través de un PROYECTO DE NUEVA PARCELACION siempre que se cumplieren los parámetros de parcela mínima.